

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación: Máster universitario en Abogacía y Procura

Universidad: Universitat Oberta de Catalunya

La Comisión Específica de **Ciencias Sociales 1** de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas, en la sesión de **17 de mayo de 2023**, ha evaluado la propuesta de plan de estudios remitida por el Consejo de Universidades y emite el siguiente informe **FAVORABLE**:

Descripción, objetivos formativos y justificación del título

La Institución proporciona información básica sobre la titulación, que incluye su denominación, ámbito de conocimiento, universidad y centro responsable, la oferta de plazas de nuevo ingreso y la modalidad de enseñanza. En concreto, consta de 90 ECTS y se ofrecen 900 plazas de nuevo ingreso en modalidad virtual. El ámbito de conocimiento es “Derecho y especialidades jurídicas”.

La denominación de la titulación es compatible con su nivel educativo establecido en el Marco catalán de calificaciones de la enseñanza superior (MCQES) y respeta la normativa legal vigente. Además, es coherente con su ámbito de conocimiento, y no da lugar a errores sobre sus efectos académicos, ni a confusiones sobre su contenido y, en su caso, efecto profesional.

El interés académico, científico, profesional y social de la titulación se justifica adecuadamente. El programa formativo es homologable internacionalmente y se incardina en la planificación estratégica de la universidad y del Sistema universitario catalán.

Los objetivos formativos y el perfil de graduación están bien definidos y son coherentes con la disciplina de la titulación y con su ámbito profesional.

También se identifican las actividades profesionales reguladas para las que habilita la titulación, tal como establece la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, según el cual las personas que deseen ejercer las profesiones de Abogacía o Procura deberán obtener el título profesional correspondiente.

Resultados de aprendizaje

El perfil de aprendizaje está correctamente formulado en resultados de aprendizaje específicos y evaluables, que incluyen conocimientos, habilidades y competencias. Dichos resultados de aprendizaje se corresponden con los que establece el MCQES para el nivel educativo de la titulación y son coherentes con el ámbito de conocimiento del programa.

Los resultados de aprendizaje son coherentes con la denominación del título, así como con los objetivos formativos y el perfil de graduación definidos.

Se ha incorporado la perspectiva de género en el perfil de aprendizaje.

Admisión, reconocimiento y movilidad

La Institución proporciona información sobre la normativa y los procedimientos generales de acceso del estudiantado a la titulación.

El perfil de ingreso está correctamente definido, y es coherente con los criterios y procedimientos de admisión específicos de la titulación. Dichos criterios de admisión son claros, adecuados y pertinentes para el nivel MECES de la titulación y los resultados de aprendizaje pretendidos.

La Institución proporciona información sobre los criterios generales y la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos.

Se contempla la posibilidad de reconocimiento de créditos únicamente por títulos propios (máximo 13,5 ECTS), pero no se detallan los requisitos para que los títulos propios puedan ser objeto de reconocimiento, por lo que debe explicarse la rama de conocimiento de los títulos propios que puede dar lugar a reconocimientos.

Finalmente, se informa sobre los programas y acuerdos de movilidad a disposición del estudiantado propio y de acogida. Las acciones de movilidad previstas son adecuadas y coherentes con los objetivos formativos y los resultados del aprendizaje de la titulación.

Planificación de las enseñanzas

La Institución proporciona información sobre las materias y asignaturas que componen el plan de estudios y su secuencia. La propuesta formativa se ajusta a la disciplina, es homologable internacionalmente y mantiene plena coherencia con los objetivos formativos y el perfil de aprendizaje de la titulación. Además, la carga de trabajo prevista para el estudiantado es razonable, y existe una correcta aplicación de la normativa.

Los resultados de aprendizaje que el estudiantado debe alcanzar en cada una de las materias se formulan de forma clara, y son pertinentes a la disciplina y específicos de la materia, y son fácilmente evaluables.

Las actividades formativas y metodologías docentes que se proponen son adecuadas para el nivel educativo, disciplina de la titulación y modalidad de impartición. Permiten el logro progresivo y coherente de los resultados de aprendizaje y las materias del plan de estudios. Además, los sistemas de evaluación son pertinentes para certificar el alcance del perfil de aprendizaje por parte del estudiantado.

Se informa adecuadamente sobre las características del TFM. En general, su planteamiento es coherente con los objetivos formativos de la titulación, y se supervisa y evalúa con criterios pertinentes y adecuados. De acuerdo con la memoria, la nota final del TFM se calcula teniendo en consideración el proceso de elaboración, la memoria o producto final y la presentación y defensa del TFM. Sin embargo, se debería especificar la ponderación de cada uno de estos ítems para el cálculo de la nota final. Además, se recomienda especificar el carácter práctico de dicho trabajo, evitando así que se trate solamente de un trabajo de investigación. Asimismo, se recomienda corregir la errata en la descripción y completar en el último párrafo del apartado 4.2. c), integrando el término procurador.

Por lo que respecta a las prácticas académicas externas, se recomienda que la memoria especifique sus objetivos, reseñados en el artículo 13 del RD 64/2023 y describa el sistema de tutorización descrito en el artículo 15 del RD 64/2003. La Comisión también detecta que en la memoria no se establece la ponderación que se otorga ni al informe de prácticas ni a la memoria del estudiante. Se deberá especificar la ponderación de cada uno de estos ítems para el cálculo de la nota final. Además, se recomienda corregir la errata en la descripción de las prácticas académicas externas (apartado 4.2.b), y completar en el primer párrafo integrando el término “procurador”.

Personal académico y de apoyo a la docencia

La institución proporciona información sobre el profesorado y los recursos humanos de apoyo a la docencia previstos para impartir la titulación. En general, el profesorado dispone de un perfil académico y profesional adecuado a las características y requisitos de la titulación, y es suficiente con relación al número de estudiantes previsto. También, los méritos de investigación/profesionales del profesorado son relevantes y sus actividades se desarrollan en el ámbito concreto de las materias del máster.

Sin embargo, de la información aportada no queda clara la composición del claustro. Se debe aportar información que permita constatar lo establecido en el art. 12.1 del RD 64/2023: “El personal docente de todos los cursos de formación debe tener una participación equilibrada entre profesionales de la abogacía y la procura, por una parte, y profesores y profesoras de universidad, por otra, de forma que quede garantizada la participación de los primeros en al menos la mitad de la docencia impartida. Dentro del grupo de profesionales de la abogacía y la procura, se mantendrá una proporción ajustada a los contenidos de cada profesión en el plan de estudios” y en el art. 4.4 de la Ley 15/2021,

de 23 de octubre, por la que se modifica la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales: “Reglamentariamente se establecerá el procedimiento y los requisitos que deberán cumplir tales cursos para su acreditación periódica en lo referente a su contenido y duración, así como a la titulación y cualificación del profesorado, de modo que quede garantizada la presencia de la mitad, al menos, de profesionales colegiados ejercientes”.

Asimismo, se debe asegurar que los profesionales docentes tengan, al menos, tres años de experiencia como ejercientes, tal y como establece el art. 12.2 RD 64/2023.

Todos estos aspectos serán objeto de un especial seguimiento en los futuros procesos de evaluación de la titulación.

Finalmente, se recomienda incluir información sobre el perfil del profesorado profesional (abogacía o procura) en las tablas de profesorado, desglosado por áreas o ámbito de conocimiento y, también, se recomienda describir el perfil del profesional que va a estar al frente del equipo de tutores de prácticas externas, en línea con lo establecido en el art. 15 del RD 64/2023.

Recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

La Institución informa sobre los recursos materiales y servicios para el aprendizaje. Las instalaciones e infraestructuras educativas disponibles para la titulación son pertinentes para desarrollar las actividades formativas previstas y suficientes respecto al número de estudiantes. La titulación, que se imparte en modalidad virtual, cuenta con un adecuado campus virtual y los servicios TIC necesarios para la correcta impartición de la enseñanza.

Los servicios y recursos de apoyo al aprendizaje son coherentes con la disciplina, la metodología docente y las necesidades de aprendizaje del programa formativo.

Finalmente, y en general, las prácticas académicas externas se llevan a cabo en centros adecuados que disponen de los recursos humanos y materiales necesarios para que el estudiantado realice todas las actividades formativas previstas. No obstante, se deberá aportar el convenio con el Colegio de Procuradores de los Tribunales con el fin de garantizar que el estudiantado que lo desee pueda realizar prácticas en el ámbito de la procura.

Calendario de implantación

La Institución informa del calendario de implantación.

Se informa también del plan de estudios que se extingue con la implantación del título, y el procedimiento de adaptación de los estudiantes procedentes de planes de estudios en extinción es adecuado.



Sistema interno de garantía de la calidad

La institución tiene implantado un Sistema interno de garantía de la calidad (SIGC) que permite el control, revisión y mejora del título propuesto.

Los medios de información pública ofrecen información relevante para los grupos de interés de la titulación.

Resultados del informe

La Comisión considera que la institución debe realizar, a lo largo de la implantación del título, un seguimiento especial de las siguientes **áreas de mejora**:

- Detallar los requisitos para que los títulos propios puedan ser objeto de reconocimiento, y explicar la rama del conocimiento de los títulos propios que puede dar lugar a ellos.
- TFM: establecer la ponderación de cada uno de los ítems (proceso de elaboración, la memoria o producto final y la presentación y defensa del TFM) para el cálculo de la nota final.
- Prácticas académicas externas: establecer la ponderación que se otorga al informe de prácticas y a la memoria del estudiante, para el cálculo de la nota final.
- Aportar información que permita aclarar la composición del claustro, para asegurar que al menos la mitad de la docencia sea impartida por profesionales colegiados de la abogacía y la procura, en cumplimiento con el art. 12.1 del RD 64/2023 y del art. 4.4 de la Ley 15/2021.
- Asegurar que los profesionales docentes tengan al menos tres años de experiencia como ejercientes.
- Aportar el convenio con el Colegio de Procuradores.

La Comisión ofrece a la Institución las siguientes **recomendaciones**, que pueden ser consideradas para su implantación inmediata o futura:

- TFM: especificar más el carácter práctico, evitando así que se trate solamente de un trabajo de investigación.
- TFM: corregir la errata en la descripción y completar en el último párrafo del apartado 4.2. c) integrando el término “procurador”.
- Prácticas académicas externas: integrar en la ficha de la asignatura, por una parte, los objetivos de las prácticas (artículo 13.2 RD 64/2023) y por otra, la información relativa a la redacción de la memoria (artículo 15.2 RD 64/2023).
- Completar en el primer párrafo del apartado 4.2.b) integrando el término procurador.
- Incluir información sobre el perfil del profesorado profesional (abogacía o procura) en las tablas de profesorado, desglosado por áreas o ámbito de conocimiento.
- Distinguir entre la participación de abogados y la de procuradores en el plan de estudios, a efectos de asegurar que haya una relación proporcionada entre ambos grupos de acuerdo a los contenidos de los dos ámbitos en el plan de estudios (art. 12.1 RD 64/2023).
- Describir el perfil del profesional que va a estar al frente del equipo de tutores de prácticas externas (art. 15 del RD 64/2023).



- Aportar información para conocer el número de profesionales de la abogacía y de la procura y dar cumplimiento así al art. 12.1 del RD 64/2023.

La presidenta de la Comisión Específica de Ciencias Sociales 1

Irene Delgado Sotillos